

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobados mediante Resolución de Alcaldía, los padrones fiscales IBI Urbana, IBI Rústica, IBI Urbana de Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE). Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Actividades Económicas y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), correspondientes al ejercicio 2026, se publican los mismos para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

CONCEPTO TRIBUTARIO	N.º RECIBOS	IMPORTE (€)
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	2832	392.168,90 €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1911	25.048,74 €
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICE)	1	28.892,87 €
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1563	70.652,13 €
Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados)	3	90,00 €
Impuesto Actividades Económicas (IAE)	12	3.744,10 €
TOTAL	6.322	520.596,74 €

Dichos padrones, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Santa María de la Alameda, a 19 de junio de 2026.—El alcalde, Francisco Palomo Pozas.

(01/10.342/26)

